



04039

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0222 -2010-ANA-DARH

Lima, 05 JUL. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Agrícola CHAPI S.A., contra la Resolución Administrativa N° 311-2009-ANA-ALA.ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 311-2009-ANA-ALA ICA de fecha 05.11.09, la Administración Local de Agua Ica, Otorga a la Empresa Agrícola Chapi SAC, Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-35, ubicado en las coordenadas UTM 8,434,602 mN – 425,318 mE del sector de los Calderones, Distrito de Pachacutec, Provincia y Departamento de Ica, destinado al fundo "Don Ernesto", de su propiedad;

Que, con escrito de fecha 30.11.09, Agrícola CHAPI S.A., interpone recurso de apelación contra parte de la precitada Resolución Administrativa;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que el recurso presentado por Agrícola Chapi S.A. carece de firma de letrado, el cual conforme establece el artículo 211° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es un requisito indispensable para la presentación de los recursos administrativos previstos en el artículo 207 de la norma mencionada, como en el presente caso del recurso de apelación;

Que, en consecuencia corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Agrícola Chapi S.A. contra la Resolución Administrativa N° 311-2009-ANA-ALA ICA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente el recurso de Apelación interpuesto por Agrícola Chapi S.A. contra parte de la Resolución Administrativa N° 311-2009-ANA-ALA ICA, la que se confirma en todos sus extremos.

ARTÍCULO 2º.- Devolver los actuados a la Administración Local de Agua Ica, para la notificación de la resolución a la empresa Agrícola Chapi S.A., de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

